

Recurso de casación 909/2023

Antecedentes del caso

En tres diferentes ocasiones, un hombre prendió fuego en una zona destinada a comedero de ganado y provocó tres incendios que afectaron la vegetación y arbolado de un monte. Por lo anterior, el Juzgado de lo Penal condenó al hombre por el delito continuado de incendio forestal. Inconforme, el acusado interpuso recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, órgano que determinó la existencia de dos delitos de incendio forestal continuado, uno por imprudencia y otro doloso. En contra de dicha determinación, el imputado presentó recurso de casación.

Desarrollo de la sentencia

El Supremo Tribunal de España verificó las normas penales relativas al delito de incendios forestales, las cuales disponen penas de prisión de uno a cinco años y multa de doce a dieciocho meses conforme al grado de afectación al ecosistema, la generación de efectos erosivos del suelo, la alteración a la vida animal y vegetal, entre otras cuestiones.

En el caso, el Tribunal advirtió que, en cada uno de los incendios resultaron afectadas diversas áreas y especies de vegetación, tales como: matorral, arbolado, tojo, roble, castaño, y eucalipto. Además, cuando se prendió fuego en las diversas zonas, existía un alto riesgo de incendio forestal, por lo tanto, consideró necesario señalar la diferencia entre "dolo eventual" y "culpa consciente". En el primero, el autor del delito acepta la posibilidad del daño y sigue actuando, mientras que en el segundo confía en que el daño no ocurrirá, aunque lo advierta como posible. La diferencia clave radica en que el dolo eventual implica asumir el riesgo como probable, mientras que la culpa consciente lo considera remoto.

En este marco, el Tribunal consideró que los incendios no pueden calificarse como delito imprudente, pues la conducta delictiva se repitió en tres ocasiones, en época de riesgo de incendio, sin autorización alguna ni medida de precaución. Sin embargo, tampoco se le puede calificar de doloso, debido a que la acusación no lo denunció así. En consecuencia, determinó que no procede la modificación porque resultaría en una pena mayor para el acusado en contravención al principio *reformatio in peius*¹.

Resolutivos

El Tribunal Supremo de España desestimó el recurso de casación interpuesto por el imputado, ordenó la devolución del asunto a la Audiencia Nacional e impuso al recurrente el pago de costas.

¹ Se trata de un principio jurídico que prohíbe que la resolución de un recurso empeore la situación del recurrente.